

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3859-2019

Guatemala, 17 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

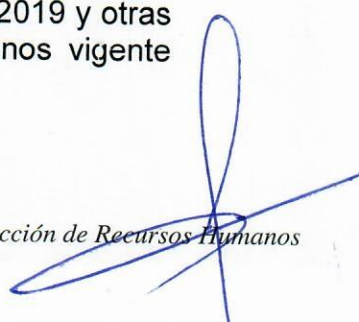
Que el Ministerio de Educación reconoce las exigencias derivadas de las responsabilidades inherentes a los puestos y con el afán de compensar al personal; así como, resguardar los principios de justicia social y laboral, ha solicitado la asignación de un bono monetario denominado **"Bono por Servicios Educativos"** (código 818) para seis (06) puestos administrativos nuevos que ocupen los servidores públicos del Despacho del Ministro de Educación, ubicados funcionalmente en el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa, con el propósito de incentivarlos y compensarlos con una prestación de carácter pecuniario que complemente su salario, a fin de garantizar la continuidad del empeño puesto de manifiesto en la realización de sus funciones y en cumplimiento de sus metas y objetivos, en beneficio de los usuarios de los servicios que proporciona el Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que para tal efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2019-2104, Ref. DPR/2019-347 Exptes.2019-8399-8605-MINEDUC, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas dictó la Providencia No DTP-DEPRESECYA-1944-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019; la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen DIREH-25-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, documentos mediante los cuales se autoriza la asignación de Bono Monetario denominado **"Bono por Servicios Educativos"** (código 818) a los puestos administrativos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente" pertenecientes al Despacho del Ministro de Educación, en la forma que más adelante se detalla.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el inciso f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 27, literales f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 245-2018 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos vigentes para el ejercicio fiscal 2019 y otras disposiciones relacionadas con la administración de recursos humanos vigente para el ejercicio fiscal 2019.


Dirección de Recursos Humanos



Guatemala, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Asignación del Bono: Se asigna el Bono Monetario denominado “**Bono por Servicios Educativos**” (código 818) para hacerse efectivo mensualmente a los puestos administrativos con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal permanente” pertenecientes al Despacho del Ministro de Educación, en la forma en que se detalla a continuación.

Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto	Partida Individual	Bono Monetario
DESP MINISTRO DE EDUCACIÓN 2019-11130008-101-00-0101-0207-01-01-00-000-001-000-011-		
Asistente Profesional III (9730) Especialidad: 0007 - Administración	00284	1,000.00
Asistente Profesional III (9730) Especialidad: 0007 - Administración	00285	1,000.00
Asistente Profesional III (9730) Especialidad: 0007 - Administración	00286	1,000.00
Asistente Profesional III (9730) Especialidad: 0007 - Administración	00287	1,000.00
Asistente Profesional III (9730) Especialidad: 0007 - Administración	00288	1,000.00
Asistente Profesional III (9730) Especialidad: 0007 - Administración	00289	1,000.00

Artículo 2. Objetivo: La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimiento que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el artículo anterior del presente Acuerdo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se refiere el Artículo 1 del presente acuerdo y que pertenecen al Despacho del Ministro de Educación, ubicados funcionalmente en el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa.

Artículo 4. Normas Generales de Administración del Bono: Para el otorgamiento mensual del bono monetario denominado “**Bono por Servicios Educativos**” (código 818), se deben observar las normas siguientes:

- I. Pago Proporcional.** El monto en concepto de “**Bono por Servicios Educativos**” establecido en el artículo precedente, deberá otorgarse mensualmente y corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando el trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda conforme a las horas que tenga asignado el puesto que ocupa.

Dirección de Recursos Humanos

Guatemala, C. A.

- II. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.
- III. **Asignación del Bono.** El presente Bono se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- IV. **Efectos del Bono.** El presente "**Bono por Servicios Educativos**" deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley.

Artículo 5. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Ministerial.

Artículo 6. Vigencia. La asignación del "**Bono por Servicios Educativos**" a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 16 de diciembre de 2019, tal y como lo determinó la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en Providencia No. DTP-DEPRESECYA-1944-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



OHLR/MEBdeM/WACS/WGCM/ALLC/rmmg

Dirección de Recursos Humanos